

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	382357
Número de orden de compra a modificar:	116678
Entidad compradora:	Alcaldía Municipal de Popayan
Nombre del solicitante:	Juan Carlos LOPEZ CASTRILLON
Proveedor:	MICRONET SAS.
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-10-27 18:22:16

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-10-28	2023-11-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
111423	ETP HACIENDA 2023	CDP-2023.CEN.01.4736	CDP	2023.CEN.01.4736
Nueva	ETP-HACIENDA-2023.ADICION	CDP-2023.CEN.01.6117	CDP	2023.CEN.01.6117

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-CCD-23. ETP -- ETP -- 5400 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	12.0	0.55 Metros	3370000.00	CDP-2023.CEN.01.4736	40440000.00
2	etp03 - COMPONENTE-CCD-57. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	12.0	0.55 Metros	0.00	CDP-2023.CEN.01.4736	0.00
3	etp03 - COMPONENTE-CCD-59. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	12.0	0.55 Metros	0.00	CDP-2023.CEN.01.4736	0.00
4	etp03 - COMPONENTE-CCD-62. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA	12.0	0.55 Metros	0.00	CDP-2023.CEN.01.4736	0.00
5	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	7683600.00	CDP-2023.CEN.01.4736	7683600.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	etp03 - ETP- CCD-23. ETP -- ETP -- 5400 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	18.00	0.55 Metros	3370000.00	CDP- 2023.CEN.01.47	60660000.00
Editado	2	etp03 - COMPONENTE CCD-57. COMPONENTE COMPONENTE Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0.55 Metros	0.00	CDP- 2023.CEN.01.47	0.00
Editado	3	etp03 - COMPONENTE CCD-59. COMPONENTE COMPONENTE Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	18.00	0.55 Metros	0.00	CDP- 2023.CEN.01.47	0.00
Editado	4	etp03 - COMPONENTE CCD-62. COMPONENTE COMPONENTE Energy Star 8.x o superior - CPU y Monitor (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA	18.00	0.55 Metros	0.00	CDP- 2023.CEN.01.47	0.00
Editado	5	etp03 - IVA	1.00	0.55 Metros	11525400.00	CDP- 2023.CEN.01.47	11525400.00

Detalle o justificación de la aclaración

La Secretaría de Hacienda Municipal, estableció la necesidad de realizar el contrato de compraventa de los equipos tecnológicos, periféricos y licencias que fortalezcan las capacidades tecnológicas para una gestión moderna y eficiente de las áreas administrativas de la alcaldía del municipio de Popayán, por lo tanto se requiere un contrato adicional debido a que se incrementó el personal administrativo el cual requiere el aumento de equipos para el buen desarrollo y funcionamiento de la dependencia a cargo .



Firma ordenador del gasto

Nombre: JUAN CARLOS LOPEZ

Documento: 10534142



Firmado digitalmente por:
DIEGO TRUJILLO
BENITEZ

Firma de proveedor

Nombre: DIEGO TRUJILLO

Documento: 16.260.038



Nit. 891580006

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA
VIGENCIA FISCAL - 2023

-CREO EN-
POPAYÁN

CÓDIGO: F-GF-131-02
 Versión 01

INFORMACION GENERAL DEL CDP

NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.6117
FECHA DE EXPEDICIÓN	OCT.26.2023
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
CONCEPTO	ADICIONAL NO. 01 CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 20231800031017 TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA EQUIPOS TECNOLÓGICOS ,PERIFÉRICOS PARA UNA GESTION MODERNA Y EFICIENTE DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 24.061.800,00 SON. VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-101-SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
SECTOR	AC-101-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-101-4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	AC-101-4599-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	2022190010038 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGAMA DE HACIENDA 2022 - 2023 MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.01.01.003.03.02.001 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
FUENTE O RECURSO	1101 - LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	4599007 - CORRESPONDE AL PROCESO QUE ASEGURA LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO A TRAVÉS DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA TANTO DE SOFTWARE COMO DE HARDWARE, LO RELACIONADO CON SEGURIDAD INFORMÁTICA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE CONECTIVIDAD Y COMUNICACIÓN (LAN, WAN)
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	\$ 24.061.800,00

ELABORADO POR

NAVARRO VIDAL CLAUDIA PATRICIA
 JEFE DE PRESUPUESTO

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-134
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07
		Página 1 de 4



Popayán, 2023-10-27

Radicación:20231300532343

Doctor:

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN

Alcalde Municipal de Popayán Municipio de Popayán

Asunto: Solicitud aprobación del modificatorio No. 01 para la aclaración de la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 116678, relacionada con el evento de producción No. 11998 de la orden de compra en el acuerdo Marco de Precios Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, número de Proceso CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me remito a usted para solicitarle amablemente o a quien corresponda la aprobación del modificatorio No.1 a la fecha de la orden de compra No. 116678, relacionada con el evento de producción No. 11998 de la orden de compra en el acuerdo Marco de Precios Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, número de Proceso CCE-280-AMP-2021, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo las siguientes características:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	MICRONET SAS
NIT:	815001055
OBJETO:	TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, PERIFÉRICOS Y LICENCIAS QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA UNA GESTIÓN MODERNA Y EFICIENTE DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$48.123.600) MCTE
VALOR ADICIONAL:	
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA:	HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2023. CEN.01. 4736 expedido el 23 de agosto de 2023.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2023. CEN.01.6641 expedido el 29 de septiembre de 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:	2023. CEN.01.6117 expedido el 26 de octubre de 2023.



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-134
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07
		Página 2 de 4



Popayán, 2023-10-27

Radicación:20231300532343

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Secretaría de Hacienda Municipal, estableció la necesidad de realizar el contrato de compra-venta de los equipos tecnológicos, periféricos y licencias que fortalezcan las capacidades tecnológicas para una gestión moderna y eficiente de las áreas administrativas de la alcaldía del municipio de Popayán, por lo tanto se requiere un contrato adicional debido a que se incrementó el personal administrativo el cual requiere el aumento de equipos para el buen desarrollo y funcionamiento de la dependencia a cargo .

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Al respecto, La corte Constitucional profirió Sentencia de Unificación número SU – 214 de 2022, indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

“(…) De lo expuesto se colige que, desde antes de la Ley 80 de 1993, la doctrina del Consejo de Estado diferenció el “contrato adicional” de una simple modificación del contrato. Para el efecto, aclaró que los cambios en el plazo y en el valor del contrato eran “simples reformas del contrato original”, a diferencia de los cambios en el objeto, los cuales, en todo caso exigían de un “contrato adicional” al que también se le denominó “contrato nuevo”.

Más adelante indicó: “(…) “Adicionalmente, resulta preciso anotar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia, y en consecuencia, lo transforme en otro tipo de negocio jurídico, pues entonces se estaría en el escenario de la celebración de un nuevo contrato”.

Igualmente, el Consejo de Estado en el Concepto No. 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al “*exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante*”, y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites “*emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico*”

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “*su duración, y aún su naturaleza*”



Creo en
POPAYÁN®

	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-134
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07
		Página 3 de 4



Popayán, 2023-10-27

Radicación:20231300532343

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

“Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

(...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado. ¹”

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

“- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Teniendo en cuenta entonces, la jurisprudencia antes mencionada, y las normas descritas anteriormente, las cuales justifican la modificación de la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 113706.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

. La Secretaría de Hacienda del Municipio, dispone de los recursos necesarios para cubrir el valor adicionado solicitado en el Contrato de Compraventa No.20231800031017 del 29 de septiembre de 2023, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad No. **2023.CEN.01.6117 expedido el 26 de octubre de 2023.**

SOLICITUD.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero se solicita respetuosamente:

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016. “Contratos de Incentivo Forestal celebrados antes de la vigencia de la Ley 1731 de 2014” Radicación interna: 2263.



Creo en
POPAYÁN®

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-134
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07
		Página 4 de 4



Popayán, 2023-10-27

Radicación:20231300532343

1. Modificar la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 116678 en el Portal Transaccional SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano
2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa N0. 20231800031017 del 29 de septiembre de 2023., hasta el 15 de noviembre de 2023.
3. Adicionar el valor de VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE(\$24.061.800)

Agradezco la atención al presente documento,

Atentamente,



ARSENIO LOPEZ
Supervisor

Proyectó: Lina María Agredo Quintana – Abogada Contratista Secretaria de Hacienda



Creo en
POPAYÁN®

	ALCALDIA DE POPAYAN	GFT – 134
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
		Página 1 de 4

OTROSI N0. 01 CONTRATO DE COMPRAVENTA N0. 20231800031017 MICRONET SAS Y EL MUNICIPIO DE POPAYAN

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	MICRONET SAS
NIT:	815001055
OBJETO:	TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, PERIFÉRICOS Y LICENCIAS QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA UNA GESTIÓN MODERNA Y EFICIENTE DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$48.123.600)MCTE
VALOR ADICIONAL:	
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA:	HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2023. CEN.01. 4736 expedido el 23 de agosto de 2023.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2023. CEN.01.6641 expedido el 29 de septiembre de 2023
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:	2023. CEN.01.6117 expedido el 26 de octubre de 2023.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.534.142** expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente otrosí, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MICRONET SAS**, identificada con el Nit No.815001055, quien obra en nombre propio, y para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el siguiente otrosí al Contrato de Compraventa número **20231800031017**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Popayán suscribió el Contrato de Compraventa número **20231800031017**, con el CONTRATISTA, cuyo objeto es: ." TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, PERIFÉRICOS Y LICENCIAS QUE FORTALEZCAN LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA UNA GESTIÓN MODERNA Y EFICIENTE DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Secretaría de Hacienda Municipal, estableció la necesidad de realizar el contrato de compraventa de los equipos tecnológicos, periféricos y licencias que fortalezcan las capacidades tecnológicas para una gestión moderna y eficiente de las áreas administrativas de

	ALCALDIA DE POPAYAN	GFT – 134
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
		Página 2 de 4

OTROSI N0. 01 CONTRATO DE COMPRAVENTA N0. 20231800031017 MICRONET SAS Y EL MUNICIPIO DE POPAYAN

la Alcaldía del municipio de Popayán, por lo tanto se requiere un contrato adicional debido a que se incrementó el personal administrativo el cual requiere el aumento de equipos para el buen desarrollo y funcionamiento de la dependencia a cargo .

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Al respecto, La corte Constitucional profirió Sentencia de Unificación número SU – 214 de 2022, indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

“(…) De lo expuesto se colige que, desde antes de la Ley 80 de 1993, la doctrina del Consejo de Estado diferenció el “contrato adicional” de una simple modificación del contrato. Para el efecto, aclaró que los cambios en el plazo y en el valor del contrato eran “simples reformas del contrato original”, a diferencia de los cambios en el objeto, los cuales, en todo caso exigían de un “contrato adicional” al que también se le denominó “contrato nuevo”.

Más adelante indicó: “(…) “Adicionalmente, resulta preciso anotar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia, y en consecuencia, lo transforme en otro tipo de negocio jurídico, pues entonces se estaría en el escenario de la celebración de un nuevo contrato”.

Igualmente, el Consejo de Estado en el Concepto No. 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al “*exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante*”, y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites “*emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico*”

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “*su duración, y aún su naturaleza*”

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

“Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GFT – 134
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
		Página 3 de 4

OTROSI N0. 01 CONTRATO DE COMPRAVENTA N0. 20231800031017 MICRONET SAS Y EL MUNICIPIO DE POPAYAN

(...)

La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado.¹

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

“- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Teniendo en cuenta entonces, la jurisprudencia antes mencionada, y las normas descritas anteriormente, las cuales justifican la modificación de la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 113706.

. JUSTIFICACION FINANCIERA:

. La Secretaría de Hacienda del Municipio, dispone de los recursos necesarios para cubrir el valor adicionado solicitado en el Contrato de Compraventa No. 20231800031017 del 29 de septiembre de 2023, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad No. **2023.CEN.01.6117 expedido el 26 de octubre de 2023.**

SOLICITUD.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero se solicita respetuosamente:

1. Modificar la fecha de vencimiento de la orden de compra No. 116678 en el Portal Transaccional SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano
2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa N0. 20231800031017 del 29 de septiembre de 2023., hasta el 15 de noviembre de 2023.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016. “Contratos de Incentivo Forestal celebrados antes de la vigencia de la Ley 1731 de 2014” Radicación interna: 2263.